

- Usted está en la última versión de la norma -

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Festival Luces del Valle

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

La Municipalidad de Pérez Zeledón, comunica que mediante acuerdo de artículo 2º, de la sesión extraordinaria Nº E-048-08, del 31 de julio del 2008, se aprobó el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

Y FUNCIONAMIENTO DEL FESTIVAL

LUCES DEL VALLE

La Municipalidad de Pérez Zeledón, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º, 4º, incisos a), c) y f), 13, incisos c) y 43 del

Código Municipal, dicta el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Festival Luces del Valle, que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º-Definiciones. Para facilitar la comprensión y aplicación de este Reglamento, en el mismo se utilizará la siguiente terminología:

a) Municipalidad: Municipalidad de Pérez Zeledón.

b) Concejo: Concejo Municipal de Pérez Zeledón.

c) Alcalde (a): Alcalde o Alcaldesa Municipal de Pérez Zeledón.

d) Reglamento: Reglamento de Organización y Funcionamiento del Festival.

e) Festival: Festividad denominada Festival Luces del Valle.

f) Equipo(*): Equipo Organizador(*) del Festival.

(*)(Así reformado el inciso anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

g) Coordinador: Coordinador del Equipo Organizador(*) del Festival.

(*)(Así reformado el inciso anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

h) Secretario: Secretario del Equipo Organizador(*) del Festival.

(*)(Así reformado el inciso anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

i) Mariscal del Festival: Persona, grupos de personas, organización o persona jurídica a la que se dedica el Festival.

j) Aportes directos: Donaciones en dinero que empresas o instituciones realizan a la Municipalidad, con la finalidad de que ésta pueda utilizarlos para la realización de actividades propias del festival.

k) Aportes indirectos: Colaboraciones que realizan empresas, personas físicas o instituciones cancelando, en forma directa a los proveedores de bienes y servicios, gastos relacionadas con el festival.

l) Aportes en especie: Entiéndase por ellas el aporte en alimentación o uniformes para algunas delegaciones, premios para las diferentes categorías del festival y otros similares, que son cubiertos directamente por la empresa, persona física o institución colaboradora.

Ficha articulo

Artículo 2º-Objetivo del festival. La Municipalidad organizará cada año, en el mes de diciembre, un conjunto de actividades que se denominarán Festividad Festival Luces del Valle, con el objetivo de proporcionar al pueblo del Cantón de Pérez Zeledón y al turista nacional y extranjero, la posibilidad de participar en una actividad de alto contenido cultural, que destacará principalmente los valores y tradiciones del ser de la cultura cantonal, a través de presentaciones de entidades estatales y de la empresa privada, que para tales efectos, utilizarán la luz para crear un ambiente Festivo de solidaridad y seguridad.

El Festival marcará el inicio de las actividades culturales en Pérez Zeledón, con ocasión de la época navideña y de final y principio de año y se procurará que sirva como un marco propicio para

promover que los costarricenses y extranjeros seleccionen la Ciudad de San Isidro de El General como destino turístico, y como una ciudad segura y agradable.

Originalmente el Festival estará conformado por tres actividades: noche cultural, tope nocturno y un desfile nocturno, pudiendo incorporarse otras a criterio del Equipo Organizador(*)).

(*)(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero del 2012)

Ficha articulo

CAPÍTULO II

Del Equipo Organizador(*)

(*)(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Artículo 3º-De la conformación del Equipo Organizador del Festival. La Alcaldía Municipal a más tardar en el mes de febrero de cada año, dictará una resolución por la cual designará un Equipo Organizador del Festival de ese año.

El Equipo probada en la organización de eventos masivos, la identificación para con el Festival y la disponibilidad para asistir a las reuniones.

En el mismo acto de nombramiento del Equipo, de entre ellos se nombrará al Coordinador.

Los integrantes del Equipo, prestarán sus servicios en forma gratuita. El Equipo(*) procurará que otros funcionarios municipales que presten colaboración del Equipo(*), fuera de las horas de trabajo, lo hagan en forma voluntaria.

(*)(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Ficha articulo

Artículo 4º-Organización interna del Equipo(*). El mismo día de su nombramiento, el Coordinador del Equipo(*) convocará a la primera reunión de la misma. En esa sesión, se elegirá de entre sus miembros a un Secretario, no pudiendo ser el Coordinador.

El Coordinador, de común acuerdo con el resto de los integrantes, designará el puesto y las funciones de cada uno de ellos en la organización. En las reuniones del Equipo(*) se adoptarán las disposiciones y acuerdos generales sobre la organización del Festival y cualquier otro aspecto de relevancia para la organización del evento y su debido control financiero.

(*)(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Ficha articulo

Artículo 5º-De las sesiones del Equipo(*). El Equipo(*) se reunirá periódicamente en las oficinas del Edificio Municipal, en la hora y día que disponga la mayoría simple de los integrantes del Equipo(*) y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Coordinador de mutuo propio o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros. Esta convocatoria deberá guardar todas las formalidades de la normativa legal y técnica vigente.

El quórum para sesionar lo conformarán la mitad más uno de los miembros del Equipo(*). Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple, a menos que exista norma específica que determine lo contrario.

En caso de renuncia de uno de sus miembros, el Coordinador del Equipo(*) deberá solicitar su reposición inmediata al Concejo Municipal, a fin de mantener el quórum estructural y se garantice su funcionamiento acorde a la normativa vigente.

El Equipo(*), llevará un libro de actas, debidamente foliado y autorizado por la Auditoría Interna Municipal, en el cual se asentarán los acuerdos que el Equipo(*) adopte. El libro de actas permanecerá bajo la custodia del Secretario del Equipo(*), quien será el responsable de levantar la minuta de cada sesión. El acta quedará aprobada y será firmada por el Coordinador y el Secretario del Equipo(*), en la sesión ordinaria siguiente. Por situaciones de urgencia el Equipo(*) podrá disponer dar carácter de definitivamente aprobado a un acuerdo, para lo cual requerirá una votación separada y una votación a favor de al menos seis miembros del Equipo(*).

(*)(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Ficha artículo

Artículo 6º-Deberes del Equipo Organizador(*) del Festival. El Equipo(*) que nombre el Concejo, sin perjuicio de lo que le imponga la normativa legal y técnica vigente en lo que será de su competencia, tendrá al menos los siguientes deberes:

(*)(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

a) La correcta administración de los fondos que se destinen a la realización del Festival, por lo que serán responsables solidariamente del cabal uso de los fondos, su mayor aprovechamiento y el alcance máximo de utilidades que resulte posible, todo esto de acuerdo con las regulaciones internas y externas que regulan la materia contable y presupuestaria.

b) Para el cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior, el Equipo(*) deberá implementar los controles que considere necesarios, pertinentes y oportunos, siempre que los mismos se ajusten a la normativa técnica de control interno y otra que aplique según la materia.

(*)(Así reformado el inciso anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

c) Garantizar el adecuado funcionamiento y desarrollo de todas las actividades programadas.

d) Cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento y en el marco jurídico que regula esta materia, así como cualquier norma complementaria a ésta que sea dictada por el Concejo Municipal.

e) Cumplir pronta y oportunamente con cualquier requerimiento de información que reciban del Concejo Municipal, la Alcaldía, la Auditoría Interna o la Contraloría General de la República (CGR), en el ejercicio de sus competencias.

f) Asegurar el debido resguardo de la documentación que se genere producto de su gestión, todo esto conforme con la normativa técnica que regula esta materia y bajo la dirección del Proceso de Archivo Central.

g) Nombrar los Grupos de Trabajo o adicionales(*) que sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos. En ellas se podrán integrar personas diferentes de las que conforman el Equipo(*), siempre que cumplan con los mismos requerimientos señalados en el párrafo segundo del artículo 3º de este Reglamento, pero los Grupos de Trabajo o adicionales(*) necesariamente deberán ser presididas por un miembro del Equipo(*)).

(*)(Así reformado el inciso anterior en sesión N° 094-12 del 14 de febrero del 2012)

h) Preparar el Plan de Trabajo para el periodo para el cual ha sido nombrada.

i) Preparar el POA y el Presupuesto Ordinario para el siguiente ejercicio económico, de acuerdo con las regulaciones internas y externas vigentes.

Ficha artículo

Artículo 7º-Deberes del Coordinador del Equipo Organizador(*) del Festival. El Coordinador del Equipo(*) tendrá al menos los siguientes deberes:

(*)(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

a) Presidir todas las sesiones del Equipo(*).

(*)(Así reformado el inciso anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

b) Firmar las actas junto con el Secretario.

c) Solicitar mediante su firma los giros por caja chica, atendiendo para ello lo que establezca el respectivo Reglamento municipal y los acuerdos tomados por el Equipo(*).

(*)(Así reformado el inciso anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

d) Solicitar mediante su firma los trámites que puedan ser requeridos ante la Proveeduría Municipal y cualquier otra instancia municipal, mediante los mecanismos formalmente establecidos en la institución para cada tipo de comunicación en particular y atendiendo los acuerdos tomados por el Equipo(*).

(*)(Así reformado el inciso anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

e) Velar porque el Equipo(*) cumpla con los fines y funciones para los cuales fue nombrada, así como con el POA y el Plan de Trabajo correspondientes al periodo para el cual fue nombrada la misma.

(*)(Así reformado el inciso anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

f) Convocar las sesiones extraordinarias que puedan ser requeridas.

g) Confeccionar el orden del día de acuerdo con el sentido de urgencia y priorización, y considerando el parecer de los otros integrantes del Equipo(*), cuando esto sea posible.

(*)(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

h) Ejecutar o girar instrucciones a las subcomisiones, según corresponda, para que se cumpla con los acuerdos del Equipo(*).

(*)(Así reformado el inciso anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

i) Cualquier otra que le asigne el Concejo Municipal y que sea acorde con el propósito de su nombramiento.

Ficha articulo

Del manejo presupuestario

Artículo 8º-Del financiamiento del festival. El Festival se financiará con recursos captados para este fin y administrados por la Municipalidad, que deberán ser incluidos en el presupuesto ordinario del año correspondiente o mediante documentos extraordinarios, con cargo a la subpartida de "Actividades Protocolarias y Sociales", subcuenta "Festival Luces del Valle" y será administrado y controlado por el Coordinador del Festival, pudiendo cancelarse con estos recursos únicamente los gastos contemplados en la presupuestación de los mismos, según los documentos presupuestarios aprobados por el Concejo Municipal y la CGR, cuando así corresponda, de acuerdo con la normativa legal y técnica que regula esta materia.

En el caso de aportes en dinero en efectivo que provengan de otras instituciones, la empresa privada o personas físicas, éstos deberán considerarse en la estimación de ingresos o bien presupuestarse de forma extraordinaria por los mecanismos legales y técnicos vigentes. La recepción de estos aportes solo podrá realizarse si así lo permite la normativa legal y técnica vigente.

El Equipo(*) procurará generar ingresos a través del patrocinio y de la venta de espacios publicitarios, para lo cual podrá conceder en exclusiva o en alguna otra forma lícita la exhibición de publicidad durante el trayecto del Festival.

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

La Municipalidad realizará una estimación de ingresos y gastos del festival para el siguiente ejercicio económico y deberá incluir dichos ingresos y gastos en el presupuesto ordinario correspondiente.

Ficha artículo

Artículo 9º-El presupuesto del Festival. El presupuesto del festival podrá conformarse de la siguiente manera:

a) Recursos incluidos en el presupuesto ordinario municipal, respaldados en la correspondiente estimación de ingresos, que incluya tanto recursos propios como los generados por la venta de espacios publicitarios, patrocinios y aportes directos de la empresa privada, personas físicas y entidades estatales, entre otras fuentes de ingreso que estén acordes con la normativa vigente. Todo aporte directo, en dinero, que reciba el Equipo(*) deberá ser realizado mediante depósito en la cuenta corriente de la Municipalidad o por medio de las cajas recaudadoras que la municipalidad tiene a disposición de los contribuyentes.

(*)(Así reformado el inciso anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

b) Recursos otorgados mediante presupuestos extraordinarios, con el mismo origen de los indicados en el inciso anterior, o mediante modificaciones presupuestarias.

c) La organización del Festival se realizará con fondos del presupuesto municipal, con cargo a la partida relacionada en el párrafo anterior.

Ficha artículo

Artículo 10.-Ejecución de los gastos. Para la ejecución de los gastos deberán observarse las regulaciones internas y externas vigentes en materia de contratación administrativa, manejo de caja chica y otras que resulten aplicables.

Ficha artículo

Artículo 11.-Aportes indirectos. De acuerdo con la definición de aportes indirectos contemplada en el artículo 1º de este Reglamento, se trata de colaboraciones que realizan empresas, personas físicas o instituciones cancelando, en forma directa a los proveedores de bienes y servicios, gastos relacionadas con el festival.

Siendo que el objetivo de estos aportes es garantizar el éxito de la actividad, deberá documentarse suficientemente el compromiso adquirido por el colaborador y las condiciones que la Municipalidad de Pérez Zeledón estima como mínimas para aceptar la colaboración, en aspectos

como calidad y descripción del aporte. Los formularios, boletas o machotes que se diseñen para establecer estos controles deberán contar con la aprobación del Equipo de Control Interno Institucional (ECI).

En cada caso en particular deberán tomarse en consideración las regulaciones establecidas por el Código Municipal y cualquier otra normativa relativa al tema.

Ficha artículo

Artículo 12.-Aportes en especie. Para las contribuciones en especie, entendiéndose por ellas el aporte en alimentación, uniformes y otros para algunas delegaciones o premios para las diferentes categorías del festival, por citar algunos ejemplos, la Municipalidad de Pérez Zeledón establecerá controles que permitan documentar suficientemente el compromiso adquirido por el colaborador y las condiciones mínimas que la institución espera del aporte que le es ofrecido. Los formularios, boletas o machotes que se diseñen para establecer estos controles deberán contar con la aprobación del ECI.

Las contribuciones que se reciban serán destinadas por el Equipo(*), principalmente a promover la participación de bandas o equipos de porrismo de entidades educativas estatales y específicamente, a procurar a estas organizaciones, facilidades para conseguir uniformes y alimentación durante el evento y transporte hacia el Festival y de regreso, sin que esto constituya un deber u obligación de la organización del evento. De la misma forma, el Equipo(*) podrá recibir contribuciones para proporcionar alimentación, uniformes y otras facilidades necesarias, a los equipos de apoyo que designe el propio Equipo(*) para trabajar el día del Festival.

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Siendo que el objetivo de estos aportes es garantizar el éxito de la actividad, deberá documentarse suficientemente el compromiso adquirido por el colaborador y las condiciones que la Municipalidad de Pérez Zeledón estima como mínimas para aceptar la colaboración, en aspectos como calidad y descripción del aporte. Los formularios, boletas o machotes que se diseñen para establecer estos controles deberán contar con la aprobación del Equipo de Control Interno Institucional (ECI).

En cada caso en particular deberán tomarse en consideración las regulaciones establecidas por el Código Municipal y cualquier otra normativa relativa al tema.

Ficha articulo

CAPÍTULO IV

De las actividades que conforman el Festival

Artículo 13.-Actividades del Festival. De acuerdo con lo que se indicó en el artículo 2º de este Reglamento, el Festival estará conformado al menos por tres actividades principales, que se han dado en denominar "Noche Cultural", "Tope Nocturno" y "Desfile", pudiendo incorporarse otras a criterio del Equipo Organizador(*).

(*)(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Ficha articulo

Artículo 14.-Del mariscal del Festival. El Equipo(*) tomará en cuenta sugerencias de la Sociedad Civil y por acuerdo de mayoría calificada, podrá designar una persona, física o jurídica, o grupo de personas, que en su criterio sea o sean merecedores de ser distinguidas por el Equipo Organizador(*), como dedicado o dedicados del Festival, debiendo estar presente o presentes al menos durante el desarrollo del Desfile, el cual presidirá.

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

El Mariscal designado debe ser destacado defensor del ser de la nacionalidad costarricense, de los derechos humanos, de la cultura cantonal y/o nacional, de la ciencia, de los deportes o similares, que lo haga una persona especialmente estimada, respetada y considerada como trascendente por la comunidad nacional. Por excepción, el Mariscal del Festival Luces del Valle, podrá ser una persona u organización extranjera o internacional.

Ficha artículo

Artículo 15.-Categorías para la participación en el Desfile. En el Desfile Nocturno, las personas físicas o jurídicas, entidades estatales, empresas privadas, organismos no gubernamentales o de cualquier otro género o naturaleza jurídica, que se hayan inscrito, podrán mostrar al pueblo representaciones de diversa índole, siempre y cuando, a juicio de la organización, no atente contra las buenas costumbres o la moral.

El Equipo(*), al inicio sus labores de cada año, definirá las categorías de participación que impulsará para el evento, entre las cuales estarán necesariamente las siguientes, sin que esta lista sea definitiva:

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

a) Carrozas.

b) Bandas.

c) Porrismo.

En cuanto a la categoría de bandas, el Equipo(*) deberá establecer un sistema que garantice transparencia en la escogencia entre las que participarán en el Festival, velando por la representatividad de los centros educativos del cantón de Pérez Zeledón, sin dejar de lado el nivel de calidad que la organización persigue.

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Ficha artículo

Artículo 16.-De la inscripción de los participantes en el Desfile y el Tope Nocturno. La inscripción para los interesados en participar en el Desfile y el Tope Nocturno, se realizará por los mecanismos que al efecto deberá implementar el Equipo Organizador(*)

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Las entidades o personas físicas cuya representación sea aceptada por el Equipo(*), solamente deberán llenar la boleta de inscripción que se emita para tal efecto con la debida aprobación del ECI, como carácter de compromiso de participación y en que aceptarán las condiciones que al efecto disponga este Reglamento y el Equipo(*)).

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

La fórmula antes indicada expondrá que cada participante en el Festival lo hace bajo su propia cuenta y riesgo y que la Municipalidad no responderá por ningún daño, perjuicio o accidente que los participantes o sus vehículos o equipos pudieren sufrir o por aquellos que los participantes ocasionen a terceros dentro del desfile.

Ficha articulo

Artículo 17.-De las atracciones municipales en el Desfile, el Tope Nocturno y la Noche Cultural . La Municipalidad, además de su acción en la organización del Festival, podrá presentar en uno o varios de los eventos aquellas atracciones que considere prudentes y convenientes.

Al inicio de la organización anual de cada Festival, el Equipo(*) recomendará sobre las representaciones municipales que propone llevar a las diferentes actividades y los eventuales costos de montaje de cada una de ellas, y la Administración Municipal resolverá por escrito cuales de éstas aprueba.

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Las participaciones municipales en el Festival no serán calificadas para efectos de la premiación oficial. El Municipio, en cumplimiento de sus objetivos institucionales, sociales y culturales, deberá participar al menos en el Desfile, con una carroza. Para tales efectos impulsará los acuerdos interinstitucionales que le permitan obtener la asesoría que se requiere para el diseño,

construcción y financiamiento de la misma, pero privilegiando el aporte de sus funcionarios, de manera que evidencia la identificación de los funcionarios para con el festival.

Los recursos para la construcción de la carroza municipal se tomarán del presupuesto del Festival, para lo cual se creará una subcuenta especial o de eventuales contribuciones que específicamente hayan sido dadas para ese efecto.

Ficha artículo

Artículo 18.-Del jurado calificador del Desfile y el Tope. Se integrará un jurado para la calificación de cada una de las categorías que participen oficialmente en el Festival, quienes serán, preferiblemente, ciudadanos y ciudadanas del Cantón, que tengan conocimientos en el campo que calificarán y trayectoria nacional o internacional en artes plásticas, música, vestuario, escenografía o arquitectura.

El Equipo(*) propondrá al Alcalde (a) un listado de nombres, que será por lo menos igual al doble de los nombres a designar como integrantes de cada uno de los jurados, el Alcalde (a), el Presidente (a) Municipal y el Coordinador del Festival, harán la escogencia final.

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Los jurados calificarán las participaciones, siguiendo en forma estricta los parámetros que fijará este reglamento para las categorías que aquí se definen o los que fije el Equipo(*) para éstas o para cualquier otra categoría que se apruebe incluir en el espectáculo.

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

A criterio del Equipo Organizador(*), podrá prescindirse de la calificación y premiación de cada una de las categorías de previa cita, y en su lugar se otorgarán únicamente certificados de participación.

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Ficha articulo

Artículo 19.-De los criterios de evaluación de las diferentes categorías a desarrollarse en las distintas actividades del Festival. El Equipo Organizador(*) aprobará un instrumento de calificación para cada categoría participante en el Festival. Al ser aceptada cada solicitud de participación en el Festival, la Organización entregará una copia del respectivo instrumento.

(*)(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Ficha articulo

Artículo 20.-De la Noche Cultural. El Equipo(*) regulará los parámetros mínimos que deberán observarse en la organización de la Noche Cultural, tomando en consideración el tipo de actividades a realizarse, la calidad de los grupos que podrían participar en la misma, el acceso del público, aspectos de seguridad y la categoría de espectáculo familiar, entre otros elementos que se consideren como básicos o fundamentales.

(*)(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Ficha articulo

Artículo 21.-De la seguridad del Festival. El Equipo(*) integrará un Comité de Seguridad y Orden, el cual estará conformado por representantes de las entidades públicas y privadas, encargadas para tales efectos, que coordinará todo lo relacionado con la seguridad de los asistentes al Festival y de la infraestructura urbana.

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

El Equipo(*), con el fin de proteger el derecho de las personas adultas mayores y de las personas con necesidades especiales, dispondrá que en cada Festival se acondicionen no menos de doscientos espacios, para que estas personas puedan ver y disfrutar del Festival en forma cómoda y segura. El Equipo(*) dispondrá el régimen de entrada a estos sitios, en coordinación con los entes oficiales, responsables de la atención de estos grupos, de manera que el acceso al Festival sea lo más democrático y amplio posible.

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Ficha articulo

Artículo 22.-De los recorridos del Festival. Los recorridos del Festival, a saber del Desfile y el Tope Nocturno, serán definidos anualmente por el Equipo(*), siguiendo parámetros de seguridad ciudadana para el resguardo y comodidad del público y orden en el desarrollo del espectáculo.

(*)(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Ficha articulo

Artículo 23.-De los informes de labores. El Equipo Organizador, informará por la vía que mejor le resulte, sea ésta escrita u oral, al Alcalde(a) y al Honorable Concejo Municipal, sobre la marcha de su trabajo organizativo. Además presentará un informe final posterior a la celebración del Festival Luces del Valle en un plazo de cuarenta días hábiles, ante la Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal.

(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094-12 del 14 de febrero del 2012)

Siendo que los recursos para el Festival se incorporan en documentos presupuestarios municipales, el proceso de liquidación de los mismos y evaluación de la gestión realizada debe sujetarse a las regulaciones internas y externas que rigen la materia. De esta forma, el Subproceso de Gestión Presupuestaria liquidará la ejecución presupuestaria tal y como lo hace con todos los rubros que conforman el presupuesto institucional, para lo cual el Equipo(*) prestará toda la colaboración que le sea requerida y deberá acogerse a los instrumentos que le indique el Subproceso antes señalado para el aporte de los datos que pudieran serles solicitados.

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

La evaluación de la gestión deberá apegarse a lo que se señala en el Reglamento Autónomo de Planificación y Presupuestación Institucional, que establece los mecanismos pertinentes para formular y evaluar tanto el POA como los Planes de Trabajo de cada dependencia. Para estos procesos el Equipo(*) se acogerá además a las directrices y lineamientos que emanen del Equipo de Planificación Institucional (EPI), del Subproceso de Planificación, la Alcaldía y cualquier otra regulación interna que resulte aplicable.

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Los informes de evaluación del POA y Plan de Trabajo que genere el Equipo(*) deberán presentarse al Concejo Municipal con copia a la Alcaldía para su traslado a la instancia responsable del proceso de evaluación institucional, ya que deben formar parte integral del mismo.

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

La información generada por el Equipo(*) en el ejercicio de las funciones que le son propias, deberá mantenerse disponible para los procesos de supervisión que corresponden a la Administración Municipal y para la fiscalización que compete a la Auditoría Interna y la CGR, cuando estas instancias así lo consideren oportuno.

(*)(Así reformado el párrafo anterior en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

En el caso de la Auditoría Interna, podrá realizar sus verificaciones durante las etapas de planificación, ejecución y/o evaluación de las actividades, o bien de forma posterior a la liquidación de un periodo en concreto, sea de mutuo propio o a instancia del Concejo Municipal. Las recomendaciones que la Auditoría Interna gire sobre los análisis realizados, deberán ser atendidas conforme con lo que al respecto establecen la Ley General de Control Interno y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna Municipal.

Ficha articulo

Artículo 24.-Del resguardo del libro de actas y demás documentación generada. El Archivo Central, en su calidad de Asesor de la Alta Jerarquía, deberá girar los lineamientos pertinentes para el resguardo del Libro de Actas, expedientes de convenios y demás documentación generada por cada Equipo(*), tanto durante el ejercicio de sus funciones como en el periodo comprendido entre la finalización de las actividades y el nombramiento del nuevo Equipo(*), considerando para ello la designación de un responsable de la custodia y las facilidades de acceso que se requieran para las labores ordinarias y de fiscalización que pudieran ser requeridas.

(*)(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Ficha articulo

CAPÍTULO V

Disposiciones finales y transitorias

Artículo 25.-Vigencia. Por tratarse éste de un Reglamento de orden interno, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a aquel en que sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Ficha articulo

Transitorio I.-Una vez nombrado el primer Equipo(*) que ha de regirse por el presente Reglamento, contará con 22 días naturales para el diseño de las fórmulas mediante las cuales se documentarán los aportes indirectos y en especie. Cumplido este plazo deberá someterlos a aprobación del ECI quien debe pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor de 10 días naturales.

(*)(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Ficha articulo

Transitorio II.-Para los efectos de la organización del Festival Luces del Valle 2008, el Alcalde (a) aplicará la normativa de este Reglamento en forma integral, a partir del momento en que sea aprobado en firme por el Concejo Municipal y procederá a presentar ante el Concejo Municipal la nómina para el nombramiento del Equipo(*), dentro de los ocho días naturales siguientes. El Equipo(*), a partir de su nombramiento, queda igualmente obligada a aplicar la normativa de este instrumento de forma inmediata.

(*)(Así reformado en sesión N° 094 del 14 de febrero de 2012)

Ficha articulo

Fecha de generación: 17/03/2017 10:26:56 a.m.

Ir al principio del documento